



MODIFICACION



INCORPORACION



ELIMINA

SAN FELIPE, 28 de OCTUBRE DEL 2010.-

DICTA ORDENANZA COMUNAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES, PERMISOS, CONCESIONES Y SERVICIOS

VISTOS:

1. El Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales; y las modificaciones introducidas por la Ley 20033.
2. La Ordenanza N° 5 de fecha 10 de Junio de 1980 y sus modificaciones posteriores sobre derechos municipales, por concesiones, permisos, ocupaciones de bienes nacionales de uso público, propaganda y otros servicios.
3. Las atribuciones y facultades que me confiere el Texto Refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
4. El Decreto Alcaldicio N° 3510 de fecha 02 de Noviembre de 2010.
5. El Certificado de Acuerdo N° 865 de fecha 26 de Octubre del 2010, emitido por Secretaría Municipal, donde se acredita por acuerdo prestado por el Honorable Concejo Municipal de San Felipe, las modificaciones para la Ordenanza Local N° 5 año 2011.

APRUEBASE LAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA COMUNAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS, CONCESIONES Y SERVICIOS MUNICIPALES VIGENTES A CONTAR DEL AÑO 2011

ARTICULO 1º:

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el monto y cobro de los derechos municipales que deben cancelar las personas naturales o jurídicas, sean de derecho público o privado por permisos, concesiones que obtengan de la municipalidad.

T I T U L O I

ARTICULO 2º :

Cada Departamento municipal confeccionará la liquidación de derechos que procedan según se establece en esta ordenanza y los pagos deberán enterarse en la Tesorería Municipal en el plazo que le fije la municipalidad.

T I T U L O II

ARTICULO 3º :

Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún derecho municipal, ello deberá ordenarse por decreto Alcaldicio, previo informe del departamento respectivo.

Copia del decreto de devolución indicado, se transcribirá al departamento correspondiente para su anotación en los libros y registros respectivos.

Los contribuyentes que por cualquier causa cesen en el ejercicio de la actividad lucrativa que desarrollen después de pagada la patente, no tendrán derecho a reembolso por el tiempo que le faltare para enterar el período pagado.

En el caso de la Dirección de Tránsito cuando se solicita la devolución de dinero por la cancelación de Licencias de Conducir y el postulante reprobó , abandona o renuncia a seguir con el trámite, se aplicará la siguiente formula:

1.-

LICENCIA DE CONDUCIR			
PROCESO	EXÁMENES	DEVOLUCIÓN	OBSERVACIONES
Renovación	Psicotécnico	No tiene	Rinde Examen Único.
Por 1ª Vez	Escrito Psicotécnico Práctico	0.167 UTM 0.167 UTM 0.167 UTM	Derecho a devolución, sólo de exámenes No rendidos.

T I T U L O I I I

ARTICULO 4º :

Los servicios de registro de traslado, cambio de dueño u otros similares, respecto de estacionamientos u oficinas gravadas con patentes, pagarán los siguientes derechos:

- | | |
|---|--------------|
| 1. Traslado de negocio | 0,21 U.T.M. |
| 2. Certificados
U.T.M. | 0,10 |
| 3. Duplicado de Patente Municipal | 0,10 U.T.M. |
| 4. Comercio ambulante peatonal por día. | 0,032 U.T.M. |
| 5. Comercio ambulante motorizado diario | 0,053 U.T.M. |

Valor semestral por metro cuadrado :

- Instalación para publicidad luminosa U.T.M. 0,20
- Instalación para publicidad No luminosa 0,14 U.T.M.
- Instalación para publicidad en Lienzos, pancartas e Instalación para pendones por día ,cada uno 0,10 U.T.M.
- Instalación para publicidad en pizarra 0,14 U.T.M.

Valor semestral por metro cuadrado

- | | |
|---|-------------|
| 1. Propaganda instalada en la vía pública por Mt.2.semestral | 0,20 U.T.M. |
| 2. Propaganda caminera anual por Mt.2. | 0,10 U.T.M. |
| 3. En caminos públicos (CON AUTORIZACION DE VIALIDAD) Propaganda caminera por M2 en carretera internacional anual. (CON AUTORIZACIÓN DE VIALIDAD) | 0,20 U.T.M. |
| 4. Altoparlante para propaganda : diario. | 0,12 U.T.M. |
| 5. Paletas Publicitarias valor Semestral | 0,15 U.T.M. |
| 6. Comercio ambulante peatonal : mensual. Mas venta de diarios y revistas | 0,12 U.T.M. |
| 7. Comercio ambulante motorizado mensual | 0,21 U.T.M. |
| 8. Permisos venta incluye derecho de piso de flores estacionado y Vehicular diario | |

(considera venta en cercanías del Cementerio)	0,10 U.T.M.
9. Carros estacionados en la vía pública mensual con venta artículos de paquetería, en calle A. Prat	0,75 U.T.M.
10. Concesión del piso	0,75 U.T.M.
11. Carro estacionado en la vía pública mensual con venta de artículos de paquetería, otras calles	0,40 U.T.M.
12. Concesión de Piso	0,40 U.T.M.
13. Carro estacionado en la vía pública con venta de dulces, confites cabritas, algodón y afines, por mes	
• Por Venta	0,20 U.T.M.
• Por Pisos	0,20 U.T.M.
•	
14. Baile con venta de bebidas alcohólicas por día a personas naturales. " con fines de lucro "	0.50 U.T.M.
15. Cobro del 2,5 x 1.000 del capital propio en patentes semestral.	
16. 50% de multa sobre el valor de la patente por no presentación de declaración de capital propio. Semestral	
17. Permisos a grandes tiendas comerciales fuera de	
• las cuatro alamedas, diario	10,5 U.T.M.
• Permisos especiales por día.	1,05 U.T.M.
18. Permisos Plaza de Armas por día promociones calle A. Prat . Promotoras estacionadas en la vía pública (rifas, propaganda, reparto de volantes por día, etc.)	0,20 U.T.M.
19. Venta de carteles Ley de Alcoholes	0,10 U.T.M.
20. Libro Municipios de San Felipe Siglo XX y Algunos Años Más"	\$ 20.000.-

ARTICULO 5º :

1. Derechos de transporte de ganado en pie, vacunos, caballares y animales en general por animal. Los animales recién nacidos no estarán afectos a este derecho.	0,0053 U.T.M.
2. Permiso ambulante interior feria libre cada tres meses.	0,53 U.T.M.

3.	Registro de marcas de animales.	0,10 U.T.M.
4.	Listado de contribuyentes por rol	1,05 U.T.M.
5.	Feria mayorista Afema por día:	
	* Puestos, pensiones, carretelas	\$ 1.000.-
	* Camionetas	\$ 1.500.-
	* Camiones3/4	\$ 2.000.-
	* Camiones	\$ 2.000.-
6.	Venta de Guías de Libre Tránsito	\$ 550.-

ARTICULO 6º :

El otorgamiento de permisos para ejercer el ejercicio temporal de actividades, pagará los siguientes derechos cuando ocupe

1.	Funcionamiento de circos por día.	0.33 U.T.M.
2.	Frutas de temporada mensual por Mt.2. (desde el 1 de Diciembre al 31 de Marzo)	0,10 U.T.M.
3.	Ferias artesanales, juguetes, mensual, incluido el derecho de venta por puesto.	1,00 U.T.M.
4.	Por Feria artesanal Terraza Plaza de Armas diarios	1,50 U.T.M.
5.	Permisos costado Terraza Plaza de Armas Mensual	1,05 U.T.M.
6.	Rodeos por evento	0,20 U.T.M.
7.	Juegos entretenimientos mensual, incluido derecho de funcionamiento:	
	• Máximo	5,25 U.T.M.
	• Mínimo	3,15 U.T.M.

Para el funcionamiento de juegos de entretenimientos y circos, el municipio exigirá un certificado de seguridad ante Notario, otorgado por un profesional.

**8.- Juegos Inflables o esferas, sobre agua sin energía eléctrica
Instalados en las Alamedas, DIARIO 0,40 UTM
Sin límites de juegos**

8-a Juegos inflables Plaza de Armas , DIARIO 0,30 UTM

Por cada uno de los juegos

Se mantiene el valor consumo de Energía Eléctrica a \$ 300 la hora x juego

ARTICULO 7° :

Los servicios de custodia de vehículos abandonados en la vía pública, retenidos por cualquier causa o por otros motivos que lleguen a los recintos municipales, pagarán por día los siguientes derechos:

- | | | |
|----|----------------------------|--------------|
| 1. | Vehículos de cuatro ruedas | 0,010 U.T.M. |
| 2. | Vehículos de dos ruedas . | 0,002 U.T.M. |

ARTICULO 8° :

Los servicios por derechos de concesiones y/o arriendo de inmuebles municipales o pisos son los siguientes:

- | | | |
|----|--|--------------|
| 1. | Inmuebles municipales mensual mínimo. | 26,70 U.T.M. |
| 2. | Kioscos ubicados en calle A. Prat, mensual. | 2,25 U.F. |
| 3. | Kioscos ubicados en calle Merced y Combate de Las Coimas. | 1,50 U.F. |
| 4. | Kioscos venta de diarios, revistas, Comestibles excepto calle A. Prat y Merced, mensual por metro cuadrado | 0,7 U.F. |
| 5. | Kioscos venta de comestibles por Mt.2. mensual | |
| | Mínimo | 0,10 U.F. |
| | Máximo | 7,00 U.F. |
| 6. | Bombas de gasolina ubicadas en la vía pública mensual. | 10,00 U.F. |
| 7. | Uso de espacio en la vía pública para fines comerciales por Mt.2, mensual dentro de las 4 alamedas. | 0,10 U.F. |
| 8. | Uso de espacio en la vía pública por Asociación de Sindicatos de Taxis Colectivos Básicos y Radio Taxis, Garitas, Terminales, mensual. | 0,50 U.T.M. |
| 9. | Cabinas telefónica en la vía pública valor anual por mt2. | 0,15 U.T.M. |

10. Ocupación Sala de Uso Múltiple hora de Lunes a Domingo
POR HORA

Se propone mantener los mismos valores

- Luz natural UTM \$ 3.000.- 0.0819
- Luz artificial UTM \$ 4.000.- 0,1092

11. Ocupación Gimnasio de Curimón por hora de Lunes a Domingo, POR HORA

- Luz natural 3.000.- \$
- Luz artificial \$ 4.000.-

12. Gratuitades de acuerdo a disponibilidad

- Alumnos de Establecimientos Educativos Municipalizados
- Talleres Comunes del área municipal
- Autorizaciones expresas del Señor Alcalde

13. Ocupación Gimnasio Liceo Politécnico de Lunes a Domingo; POR HORA

- Luz Natural \$ 6.000.-
- Luz Artificial \$ 7.000.-

14. Ocupación Gimnasio Escuela Manuel Rodríguez de Lunes a Domingo; POR HORA

- Luz Natural \$ 4.000.-
- Luz Artificial \$ 5.000.-

15. Arriendo Teatro Municipal a colegios particulares subvencionados, universidades, institutos educación superior, por día. 2,5 U.F.

16. Arriendo Teatro Municipal para eventos con productoras. 4,00 U.F.

17. Arriendo Teatro Liceo Politécnico MÍNIMO (para privados) 2,00 U.F.

18. Derechos Municipales por Participación en las Propuestas Públicas y/o Privadas

- Licitaciones entre 0 y 50 Millones de pesos \$ 50.000.-
- Licitaciones entre 50 a 200 millones \$ 75.000.-
- Licitaciones sobre 200 millones de pesos \$ 200.000.-

19. Concesión de Piso en el Complejo Rodoviario Por Mt2. mensual

- En Terminal Interprovincial y Alrededores Por Mt2. 0.53 UTM.

- En Terminal Comunal y Alrededores por Metro 2. 0,08 UTM.
 - En Terminal Rural y Alrededores por Mts2. 0,12 UTM
 - Kioscos 0,14 UTM
- 20.** Uso de cancha de Fútbol Estadio Fiscal; por partido \$18.500.-
- Uso de cancha de Fútbol: Campeonatos de Oficinas Públicas : Valor por día \$ 60.000.-

Uso de Gimnasio: incluye luz y agua caliente Valor por hora:

- Luz Natural \$ 3.500.-
- Luz Artificial \$ 4.500.-
- Entrada Piscina Estadio Fiscal:
 - Lunes a Viernes Adultos : \$ 1.500.-
 - Niños : \$ 1.000.-
 - Adulto Mayor \$ 1.000.-
- Sábado, Domingos y Festivos :
 - Adultos : \$ 1.800.-
 - Niños : \$ 1.500.-
 - Adulto Mayor \$ 1.500.-
- Valor Institucional de Lunes a Domingo: \$ 500.-

Se deja constancia que niños desde 5 años hasta medir 1,50 metros cancela valor entrada niños

- 21.** El Club de Deportes Unión San Felipe debe cancelar por uso de Estadio en horario que requiera Luz Artificial Por partido \$ 250.000.-

- 22.** Uso Gimnasio Liceo CORINA URBINA
Por HORA :
- Luz Natural \$ 5.000.-
 - Luz Artificial \$ 6.000.-

ARTICULO 9 :

Por el permiso de uso de postes de dominio Municipal o administrados por el municipio o por su uso sin permiso, que se use para tender cables u otros apoyos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza Municipal sobre Tendido de Redes de Telecomunicaciones y otras en postes de propiedad de la I. Municipalidad de San Felipe o Administrados por ella se pagará un valor equivalente a 0,35 UTM. Anuales

Los Titulares de concesiones de servicio Público de distribución eléctrica obtenidas al amparo de la Ley General de Servicios Eléctricos contenidas en el D.F.L. 1, DE 1982, del Ministerio

de Minería, se encuentran exentos del pago del Derecho antes mencionado

1. Permisos diarios por los siguientes conceptos:
día de la Mamá, día del niño, día del papá, Navidad:
Diarios y Fiestas religiosas 0.11 U.T.M.
2. Stand mes aniversario mensual 2,00 U.T.M.
3. Juegos entretenimientos mensual 3.00 U.T.M.
4. Ruletas mensuales 1.00 U.T.M.

5. **Volantines; Venta** **0,20 UTM**
Piso mensual **0,20 UTM**

6. **Mote con huesillos; Venta** **0,20 UTM**
Ocupación piso mensual **0,20 UTM**

7. Fotocopia de documentos y antecedentes
 - Mínimo \$ 50.-
 - Máximo \$ 100.-

8. Feria de Antigüedades, por mes 0,10 U.T.M.

9. Copias de Ordenanzas, Pladeco 0,20 U.T.M.
u otros documentos exigidos en la Ley
20033, en C.D. en imagen y Formato
en J.P.G.

- 9-a Valores documentos Ley 20.285, de Transparencia
 - CD – DVD \$ 500.-
 - Fotocopias \$ 30.-
 - Scanner color gris \$ 30.-
 - Copias de Planos 0,5 UTM

10. Se cobrará la suma de \$ 1.000.- (Mil pesos) por día, por concepto de consumo de energía eléctrica a los permisos que se otorguen para instalarse en la Plaza de Armas en forma temporal.

11. Se cobrará \$ 15.000.- (QUINCE MIL PESOS.-) mensuales por concepto de energía Eléctrica a los comerciantes que se les otorga permisos estacionados de carácter permanente en la Plaza de Armas

ARTICULO 10°.-

Se cobrará un derecho trimestral por la extracción de basura a todas aquellas viviendas cuyo avalúo fiscal sea superior a 225 UTM. y a los locales comerciales en forma Semestral en la Patente Municipal

	VALOR ACTUAL	
Valor Anual	31.815.-	33.141 0,21 U.T.M.
Valor Semestral	15.407.-	16.570 0,11 U.T.M.
Valor Trimestral	7.703.-	8.285 0,05 U.T.M.
Valor por tonelada de basura	27.412.-	29.573
Valor por Kilo de basura	2.741.-	2.957
Valor por Gramo de basura	0.027412	0.02957
Valor por Litro de basura (1Litro /270 Gr.)	7.398.-	7.983

Estos valores se fijan en fracción de UTM y su vigencia tendrá una duración de 3 años

ARTICULO 10 BIS

Podrán optar al beneficio de la exención del pago del servicio de aseo domiciliario los beneficiarios que cumplan con los siguientes requisitos :

- Edad 60 años para las mujeres y 65 años en el caso de los hombres
- Cargos de Jefes (as)de Hogar
- Ficha de Protección Social vigente a la fecha de postulación
- Propiedad no afecta al pago de Contribuciones y/o uso Comercial

Los beneficiarios de dicha exención de cobro, deberán presentar solicitud de renovación hasta el último día hábil del mes de Diciembre de cada año calendario

ARTICULO 11° .-

Proyecto Biblioredes ABRE TU MUNDO se cobrarán los siguientes valores por:

1.- Impresión simple	\$ 100.-
2.- Impresión de dibujos y fotos	\$ 200.-
3.- Scanner	\$ 200.-
4.- CD Grabados	\$ 600.-

ARTICULO 12°

DERECHOS DEL DEPARTAMENTO DESARROLLO SOCIAL

1. Certificados otorgados por el Departamento de Desarrollo Social para personas que estén Inscritas en la Ficha de Protección Familiar, exceptuando los de trámite interno Municipal:

0,05 UTM

- **Matrícula Preuniversitario** **\$ 6.000**
- Mensualidad Preuniversitario \$ 1.000

- Entrega de Agua a familias de Predios Particulares y/o donde no exista la red de conexión al servicio de agua potable
 Valor por viaje en receptáculo de 1000 Litros 0.10 UTM

ARTICULO 13°

DERECHO DEL DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

1. Certificado de vigencia de personalidad Jurídica (3 ejemplares). \$ 1.000.-
2. Estatutos tipo para constitución legal \$ 2.500.-

DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRANSPORTE COBRADOS POR LA DIRECCIÓN DE TRANSITO

ARTICULO 14° :

Los permisos y servicios que se señalan a continuación pagarán los siguientes derechos:

1. Duplicado permiso de circulación por pérdida, extravío, deterioro o transferencia 0,11 U.T.M.
2. Modificación de algún dato del permiso de Circulación o licencia de conducir cuando sean causas no imputables al municipio 0,11 U.T.M.
3. Cambio de restricción en Licencias de conducir 0,21 U.T.M.
4. Certificado de antigüedad de chofer y otros 0,11 U.T.M.
5. **Duplicado de licencia de conducir cualquiera sea su clase, excepto clase E** **0,15 UTM**
6. Duplicado de licencia de conducir de otras Comunas cualquiera sea su clase 0,30 U.T.M.

7.	Cambio de domicilio para licencia de conducir y/o permiso de circulación al día	0,10 U.T.M.
8.	Primera Licencia NO Profesional, Profesional Y Especial Excepto Clase "E"	0,50 U.T.M.
9.	Primera Licencia especial Clase "E"	0,10 U.T.M.
10.	Control Licencia NO Profesional y Especial Excepto Clase "E"	0.50 U.T.M.
11.	Control Licencia, Profesional y Conductores con Licencia Clase A-1 y A-2 excepto Clase "E"	0,40 U.T.M.
12.	Control para conductores con licencias clase "E"	0,25 U.T.M.
13.	Control Bianual Licencia NO Profesional, Profesional, Especial y Conductores con Licencia Clase A1 y A2 excepto Clase "E" U.T.M.	0,25
14.	Exámenes reglamentarios cuando no se trate de Los que deben rendir para el otorgamiento De Licencia de Conducir	0,21 U.T.M.
15.	Permisos provisorios para conducir otorgados por el Juzgado de Policía Local	\$ 5000.-
16.	Control semestral y/o Anual para conductores Con Licencia de Conducir Profesional NO Profesional y Especial excepto Clase "E"	0,20 U.T.M.
17.	Duplicado, Control Semestral y/o anual o Restricciones para conductores con licencias De conducir Clase Especial Clase "E"	0,05 U.T.M.
18.	Extensión a Otras Clases Adicionales para Licencias De conducir Profesionales, NO Profesionales y Especiales excepto Clase "E"	0,32 U.T.M.
19.	Extensión a Otras Clases Adicionales de Licencias De Conducir Profesionales , NO Profesionales a Conductores que estén en posesión de Licencia Especial Clase "E"	0,25 U.T.M.
20.	Fotografías digitalizadas por Computación para Licencias de Conducir	\$ 1.500.-
21.	Cuestionario Base para exámenes Teóricos	0,04 U.T.M.
22.	Control cada tres años de Licencia NO Profesional Y Especial excepto Clase "E"	0,30 U.T.M.
23.	Revisiones oculares de vehículos en verificación De Número de Motor u otras características , incluye	

Certificado	0,10 U.T.M.
24. Estacionamiento Reservado Mensual por Mts.2	0,11 U.T.M.
25. Rectificación y/o modificación del documento Emitido de la Licencia de Conducir o Permiso De Circulación por error involuntario u omisión Administrativa	0,05 UTM
26. Derechos NO Contemplados	0,11 U.T.M.
27. Autorización especial para el ingreso de camiones a la Zona restringida fuera del horario autorizado De carga y descarga por día	0,11 U.T.M.
28. Efectuar faenas de cara y descarga y/o mudanzas en zona restringida	0,11 U.T.M.
29. Autorización para estacionar en lugares restringidos con El uso de tarjetas parquímetro valor por media hora de Aparcamiento con impuesto incluido:	
• ZonaAlta (por 30 minutos) Iva Incluido	\$300.-
• ZonaBaja (por 30 minutos)Iva incluido	\$230.-
30. Destrucción y/o deterioro de señales de Tránsito	2.10 U.T.M.
31. Duplicado placa patente carro de arrastre	0.21 U.T.M.
32. Duplicado Certificado de Empadronamiento Carro de arrastre	0,11 U.T.M.
33. Inscripción Registro Comunal de Carros Y remolques (incluye placa)	0,25 U.T.M.
34. Sellos Verdes, Rojos y Amarillos (D.S. 221/1991)	0,11 U.T.M.
35. Autorización y visto bueno (plano o croquis) De las señalizaciones a utilizar por trabajos en la vía pública por las empresas constructoras y/ o contratistas	0,11 U.T.M.
36. Autorización para transporte de carga sobre Medida previo visto bueno de vialidad por cada viaje	2,10 U.T.M.
37. Servicio de grúa por traslado de vehículo	1 U.F. + IVA
38. Duplicados y/o deterioro de sellos verdes Rojos y amarillos (D.S.221/91)	

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**ARTICULO 15° :**

Los servicios especiales por extracción de basuras, escombros y otros, distintos de los indicados en los artículos 6° y siguientes de la Ley de Rentas Municipales, pagarán por concepto de derechos municipales lo que se indica mas adelante:

- 1.** Destrozo de árboles ornamentales en la comuna será sancionado con una multa y la reposición de 4 árboles por especie dañada, los que serán fijados por la Dirección Protección del Medio Ambiente. 0.20 UTM
- 2.** Servicio de alcantarillado Comité Renacer de Algarrobal. \$ 1.750.-
Traslado de agua en camión aljibe dentro de la comuna
A particulares) 0,31 UTM

ARTICULO 16° :

Los trabajos de atención de especies vegetales que se soliciten a la municipalidad, pagarán por concepto de derecho municipal, un 15% de una Unidad Tributaria Mensual por cada hora hombre que ello demande.

DERECHOS DEL COMPLEJO RODOVIARIO**ARTICULO 17°****DE LA CONCESIÓN DE PISO PARA COMERCIO M2 MENSUAL****a) DE LOS USOS DE LOS ANDENES INTERPROVINCIALES**

- 1.** Uso de Anden por salida de Buses 0,03 UTM
- 2.** Derecho de Anden para la locomoción Colectiva Intercomunal y Rural POR SALIDA \$ 50.

b) DE LOS TERRENOS Y GALPONES

- 10.** Terrenos eriazos (m2 – período mínimo de 6 meses) 0.006 UTM. X MT2
- 11.** Terrenos para talleres 0.008 UTM. X MT2

DERECHOS DE DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

ARTICULO 18° :

Los servicios, concesiones y permisos relativos a la urbanización y construcción que se señalan mas adelante, pagarán los derechos municipales que para cada caso se indican:

1. Fusión : Por predio fusionado 1 U.T.M.
- 1.a Rectificación de deslindes 1% del Avalúo Fiscal por predio rectificado
2. Otros certificados 0,15 U.T.M. + \$ 200.- estampilla
3. Certificados especiales que requieran la visita en terreno de profesionales de la Dirección de Obras Municipales: 0,7 U.T.M.
- 3.a Revisión y aprobación de proyectos especiales 0,5 U.T.M.
Certificados conforme a normativa (Acústicos, capacidad, seguridad)
4. Certificados con visita Director de Obras 1,0 U.T.M.
5. Copia de planos comunales 0,5 U.T.M.
6. Copias Plano Regulador Comunal. 1,0 U.T.M.
7. Copia Ordenanza Plan Regulador 2,0 U.T.M.
8. Plano por Poblaciones 0,15 U.T.M.
Plano simple Tamaño Oficio 0,030 U.T.M.
9. Copias resoluciones, decretos y ordenanzas (cada hoja). 0,011 U.T.M.
10. Ocupación de bienes nacionales de uso público por remoción de pavimentos, reparación y reposición o confección M2 diario:
 - Zona ZC 0,013 U.T.M.
 - Dentro del radio comprendido por las 4 alamedas 0,011 U.T.M.
 - Fuera del radio urbano comprendido por las 4 alamedas. 0,0053 U.T.M.

Las empresas de Servicios y Urbanización tales como Esval, Chilquinta, Gas, etc., podrán generar un convenio anual con el municipio de San Felipe, en el cual se establezca un valor fijo promedio por ocupación de vía pública para trabajos de mantención o reparación de redes en Bienes Nacionales de Uso Público.

Para fijar el valor del convenio se tendrá a la vista los antecedentes de permisos otorgados en el año anterior para cada servicio.

10ª “Quedarán exentos de pago de derechos por Ocupación de Bien Nacional de uso Público las obras que corresponde efectuar a privados que mantengan alguna concesión vigente con el Municipio sobre dichos bienes, por reparación de pavimento o cualquier intervención en Vía Pública dentro de la Comuna de San Felipe, y cuyos trabajos se encuentren dentro de su área de operación, la ocupación sea a causa de la explotación y mejor cumplimiento de su concesión”

11. Ocupación de bienes nacionales de uso público por andamios y cierres de construcción:

- Zona ZC 0,0085 U.T.M.
- Dentro del radio comprendido por las 4 alamedas 0,0053 U.T.M.
- Fuera del radio comprendido por las 4 alamedas 0,0021 U.T.M.

12. a) Extracción de arena y materiales de bienes nacionales de uso público por M3. 0,021 U.T.M.

b) Extracción mecanizada industrial valor mediante concesión cordada con la municipalidad.

13. Permisos de edificación en base a planos tipo, autorizados por el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo:

- a) Viviendas Sociales rurales 0,032% del presupuesto
- b) Otras edificaciones 1,1% del presupuesto

14. El Alcalde, previa presentación de los antecedentes pertinentes estará facultado para rebajar el 99,9% de los derechos aplicables por concepto de ocupación de bienes nacionales de uso público, a las obras de infraestructura financiadas por el Estado, asimismo, cuando sean obras financiadas por los servicios de utilidad público que corresponden a proyectos de inversión significativos para el desarrollo de la comuna. Los proyectos que dentro de esta categoría no se ejecuten en forma oportuna y se atrasen respecto a los plazos oficiales entregados para su ejecución y que por ende incurran en un tiempo de ocupación mayor de vía pública injustificada, deberán pagar los derechos por los días excedidos y multas si corresponde según la tabla que indique la presente Ordenanza.

La ocupación de vía pública o reposición de aceras cuando sean de exigencia municipal, quedarán exentos del pago de derechos municipales.

- 15.** Los proyectos de ampliación y mejoramiento de viviendas sociales básicas y/o progresivas, financiadas por el Estado a través de subsidios que sean tramitados y presentados por Cooperativas y Comités de Vivienda legalmente constituidos rurales y/o urbanas y vigentes a la fecha de la tramitación del permiso quedarán afectos al 30% del pago de los derechos municipales correspondientes a los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 del Art. 130° de la Ley general de Urbanismo y Construcciones Quedarán afectos a una rebaja del 100% de derechos municipales por obras nuevas y/o ampliaciones los proyectos de obras de particulares de carácter social sin fines de lucro , tales como Sedes de Asociaciones de Pensionados o afines , Templos Religiosos , etc.
- 16.** Quedarán exentos de derechos municipales las obras de construcción e infraestructura con fondos municipales.
- 17.** En los casos de detectar ocupación de bienes nacionales de uso público sin el permiso previo, se aplicará una multa de 0,5 U.T.M., más el valor que corresponda aplicar de acuerdo a los puntos 13 y 14 del presente artículo desde el día que efectivamente se haya ocupado la vía o en último caso desde la fecha de notificación respectiva.
- 18.** Las exenciones o rebajas mencionadas en los puntos precedentes no eximirá de las exigencias de solicitud oportuna de los permisos correspondiente, conforme lo establece la ley.
- 19.** Aprobación anteproyecto o aprobación en principio:
- | | | |
|---------------------------------|-------|-------------|
| - Hasta 1.000 Mts2. Construidos | 0.005 | U.T.M.*Mts2 |
| - Sobre 1.000 Mts2. Construidos | 0.001 | U.T.M.*Mts2 |
- Los valores cancelados por aprobación de anteproyectos podrán ser descontados en un 70% al valor resultante de la aprobación definitiva del mismo, siempre y cuando el proyecto definitivo mantenga las características de diseño generales aprobadas en el anteproyecto y sus modificación sean mínimas.
- No será aplicable esta rebaja al proyecto definitivo cuando éste sea notoriamente disímil al anteproyecto y obligue a una revisión y análisis mayor del mismo.
- 20.** Aprobación Proyectos acogidos a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria con subdivisión predial. 0,25 U.T.M. por lote.
- 21.** Aprobación planos Ley Copropiedad Inmobiliaria sin subdivisión.
2 cuotas de ahorro para la vivienda * unidad de vivienda
- 22.** Desarchivo de expedientes o certificados:
- | | | |
|-----------------------------|------|--------|
| - Por certificados y otros. | 0.1 | U.T.M. |
| - Por unidad de plano. | 0.13 | U.T.M. |
- 23.** Cambio de uso de suelo y certificados. 0.1 U.T.M.

- 24.** Entrega de planchetas informativas de predios con identificación de Rol. 0.15 U.T.M.
- 25.** Visita a terreno para verificación de avalúos y otros. 0.1 U.T.M.
- 26.** Inscripción en los Registros de Contratistas y Consultores 0,5 U.T.M.
- 27.** CERTIFICADOS DE AVALUÓ DEL S.I.I.
- Certificados de Avalúo Exento 0,27 U.T.M.
 - Certificado de Avalúo Afecto 0,040 U.T.M.
 - Certificado de Avalúos Especiales 0,070 U.T.M.

SERVICIOS DEL ÁREA DE SALUD

ARTICULO 19º :

ARANCELES SERVICIO DE ATENCIÓN URGENCIAS DENTALES ADULTO SAPUDENT:

URGENCIAS DENTALES.

VALOR ACTUAL

Con credencial de salud	FONASA	\$ 1.000.-
Particular		\$ 5.000.-

**TRAMO FONASA
TIPO DE ATENCIÓN**

VALOR PRESENTE

	A	B	C	D	Particular
Obturaciones	1.000	3.500	5.000	6.500	9.000
Destartraje	1.000	3.500	4.500	6.500	10.000
Urgencias	1.000	1.000	1.000	1.000	8.000
Radiografías	500	1.000	1.500	2.000	2.500

PAGO DE ARANCELES DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

ARTICULO 20º

De las inhumaciones:

1.	Nichos , sociedades y congregaciones:	0,7	U.T.M.
2.	Nichos sencillo párvulos	0,5	U.T.M.
3.	Sepultura en tierra y nichos:	1	U.T.M.
4.	Bóvedas y grupos de nicho:	1,1	U.T.M.
5.	Mausoleos:	1,6	U.T.M.
6.	Adulto sin derecho con autorización:	1,2	U.T.M.
7.	Párvulos sin derecho con autorización:	0,9	U.T.M.
8.	Fuera de horario, sábado, domingo y festivos:	0,3	U.T.M.

De los arriendos :

9.	Nicho adulto cinco años	5	U.T.M.
10.	Nicho adulto diez años	7	U.T.M.
11.	Nicho adulto veinte años	12	U.T.M.
12.	Nicho párvulo doble cinco años	4,5	U.T.M.
13.	Nicho párvulo sencillo cinco años:	3,7	U.T.M.
14.	Nicho transitorio por seis meses:	1,6	U.T.M.

- "Galería Santa Teresa de Los Andes"

15.	Nicho Adulto cinco años:	5,5	U.T.M.
16.	Nicho adulto diez años: U.T.M.		8
17.	Nicho adulto veinte años:	12	U.T.M.
18.	Nicho párvulo o reducción cinco años:	4	U.T.M.
19.	Nicho transitorio seis meses:	2	U.T.M.
20.	Piso bodega construcción Art. N° 7 Ordenanza Municipal N° 27 del 04.JUL.94.	0,1	U.T.M.

DE LAS VENTAS

21.	Metro cuadrado de terreno:	5,0	U.T.M.
------------	----------------------------	-----	--------

22.	Nicho párvulo y reducción	7,5	U.T.M.
23.	Nicho párvulo y reducción doble	10	U.T.M.

De los tapiados

24.	Nicho adulto Sociedades y Congregaciones	0,3	U.T.M.
25.	Nicho párvulo	0,2	U.T.M.
26.	Nicho lateral	0,6	U.T.M.
27.	Nicho cabecera	0,35	U.T.M.

Varios

28.	Valor de una reducción	1,3	U.T.M.
29.	Más de diez reducciones solo instituciones c/u.	0,7	U.T.M.
30.	Certificado de compra	0,1	U.T.M.
31.	Certificado de sepultación	0,03	U.T.M.
32.	Arriendo equipo amplificación uso exclusivo dentro Cementerio.	0,54	U.T.M.

Exhumaciones y Traslados

• Fuera del Cementerio

33.	Reducción de un cadáver	1,3	U.T.M.
34.	Retiro urna completa	1,8	U.T.M.
35.	Traslado para autopsia	1,2	U.T.M.
36.	Retiro cadáver reducido:	0,8	U.T.M.
	• Dentro del Cementerio		
37.	Reducción de un cadáver:	1,3	U.T.M.
38.	Traslado urna completa:	1,4	U.T.M.
39.	Traslado restos reducidos:	0,7	U.T.M.
40.	Traslado párvulo hasta tres años edad:	0,5	U.T.M.
41.	Traslado desde fosa común:	2,9	U.T.M.

DE LAS CONSTRUCCIONES

* Valores mínimos

42.	Bóvedas	34	U.T.M.
43.	Grupo de nichos	39	U.T.M.
44.	Mausoleos de familia U.T.M.	202	
45.	Sepulturas de tierra adulto – párvulo y nichos perpetuos adulto y párvulo.	0.10	U.T.M.

OTROS DERECHOS

46.	Derechos de mantención mausoleos y capillas, anual.	0.5	U.T.M.
47.	Derechos de Mantención Bóvedas y Grupos de Nichos, Anuales	0.2	U.T.M.
48.	Recepción de residuos sólidos	1,00	U.T.M.

ARTICULO 21°

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA "SAPU"

ATENCIÓN ABIERTA

1. CONSULTA MEDICA	0,24 U.T.M
--------------------	------------

PRESTACIONES AMBULATORIAS

1.	Camilla de observación	0,24	U.T.M.
2.	Obturación Simple	0,10	U.T.M.
3.	Curación complicada	0,13	U.T.M.
4.	Curación y retiro de puntos	0,10	U.T.M.
5.	Afrontamiento	0,14	U.T.M.
6.	Reflolux	0,095	U.T.M.
7.	Procedimiento inyectable intramuscular	0,044	U.T.M.
8.	Procedimiento inyectable endovenoso	0,060	U.T.M.
9.	Vendaje americano o en ocho	0,11	U.T.M.
10.	Férula digital	0,032	U.T.M.
11.	Toma de muestra venosa niños U.T.M.	0,024	

DERECHO A PABELLÓN, QUIRÓFANO O SALA DE PROCEDIMIENTOS

El código adicional por este concepto tendrá los siguientes valores:

1	0,62 U.T.M.
2	0,75 U.T.M.
3	0,85 U.T.M.
4	0,14 U.T.M.

PROCEDIMIENTOS DE APOYO CLÍNICO Y TERAPÉUTICOS

Se recargará en un 100% sobre el Arancel libre Elección, Nivel 1

GRUPOS : 06, 12, 13, 16, 17, 18 Y 21

- GRUPO 06 Procedimientos de Kinesiología
- GRUPO 12 Procedimientos Oftalmología
- GRUPO 13 Procedimiento Otorrinolaringología
- GRUPO 15 Heridas de cara (cortante y contusa)
- GRUPO 16 Dermatología de tegumentos
- GRUPO 17 Proc. Diagnostico y terapéutico
- GRUPO 18 Vaciamiento Gástrico - Sondeo Gástrico
- GRUPO 21 Procedimiento Inmovilización.

TRASLADO AMBULANCIA:

Urbano ida y regreso, se considera limite urbano de la ciudad:

San Felipe Urbano 0,14 U.T.M.
San Felipe Rural, valor urbano mas \$ 600.- por KM. Recorrido.

MEDICAMENTO E INSUMOS:

En lo que es referente a medicamentos e insumos, el valor a cobrar será el arancel vigente del establecimiento.

Dejase establecido que las prestaciones indicadas en el arancel de la ley 18.469, pero no contempladas en la presente resolución, se cobrarán de acuerdo a lo previsto en dicho arancel recargadas en un 25 %.

Los aranceles establecidos en la presente resolución se reajustan al 31 de Diciembre de cada año, en base a la variación experimentada por el I.P.C. o cuando el S.A.P.U. lo determine.

La presente Resolución comenzara a regir a contar de esta fecha. Sin embargo, respecto de los convenios de las Isapres comenzará a regir 30 días después de sus publicaciones por carta certificada.

MEDICAMENTOS: TIPO	VALOR REFERENCIAL
Agua bidestilada amp.	\$ 75
Aminofilina 250mg/ 10ml	95
Amoxicilina 250mg/ 5ml	520
Amoxicilina 500mg comp.	100
Bramedil amp. 5mg/ml	310
Betametasona amp4mg/1ml	240
Caf ungüento ort 1%	240
Captopril comp. 25mg.	90
Clorfenamina 10mg/1ml	70
Clorpromazina clor 25mg/ 2ml	75
Diclofenaco 75mg/3ml	75
Diazepan 10mg/2ml	85
Diclofenaco supos 125 mg	65
Eritromicina 500mg comp.	75
Epinefrina cl 1mg/1ml	75
Fenobarbital 200mg/5ml	4.170
Furosemida 20mg/1ml	70
Glucosa 30% 250 ml	870
Glucosa 5% 500ml	280
Gentamicina 80mg/2ml	90
Hidrocortisona 100mg fc	715
Lidocaina 2% 5ml	80
Metamizol 1gr/2ml	80
Nitroglicerina 0,6mg	240
Prednisona 5mg comp.	10
Paracetamol 500mg comp.	10
Paracetamol 100mg comp.	10
Paracetamol 125mg supost.	50
Postinor 2	SNS
Pnc benz 1-2 mill.	205
Pnc sod 1 mill	125
Ranitidina 50mg/2ml	75
Suero fisilog 0,9% 500 ml	275
Salbutamol inhal	SNS
Resal 60 sobre	540

INSUMOS MÉDICOS TIPO	VALOR
Aerocamara adulto/infantil	1.140
Agua oxigenada it	1.408
Alcohol It	1.170
Algodón Kg	5.625
Agujas 23gX1,23Gx11/22,21gX11/2 25gX5/8,27ga/2	1.715
aguja sutura	1.715
aguja sutura	4.285
Branulan 16	385
Granulan 18	685
Granulan 20	660
Granulan 22	660
baja lengua caja x100	360
bigotera pediátrica	1.090

bigotera adulto	595
Canula de mayo	660
Canula yankaguer	840
Caja desecho cortopunzante	710
Control pupinel/autoclave	5.460
Colector orina adulto	300
Colector orina pediátrico	210
Electrodo pediat. Desechable	115
Electrodo adulto desechable	115
Equipo suero niño	310
Equipo suero adulto	310
Gasa hidrofíliza rollo	9.060
Guantes estériles n7 (par)	285
Guantes estériles N° 7 1/2 (par)	295
Guantes estériles N° 6 1/2 (par)	195
Guantes látex desechable	2.374
Gel ekogel bd 5lt	29.120
Glicerina lt	5.360
Humidificador desechable	2.010
Hoja bisturí 100	3.435
Introduccion te adulto/infantil	3.530
Jeringas 3cc, 5cc unid.	45
Jeringa 10cc unid.	60
Lente antiempañante	8.570
Mascarilla oxig.adulto/infantil	1.180
Mascarilla desechable x 50 ud	1.790
Niple	935
Velonet sobre	415
Pechera plastica	920
Povidona yodada lt	2.310
Rollo papel ECG 80 mm	2.090
Scalp vein	160
Steri strip ud	832
Seda negra 3/0	810
Seda negra 5/0	720
Sonda de respiración N° 14.16.18	395
Sobre medic ¼ kg x 1000	5.831
Sondas aspiracion c/vacu	274
Tiras reactivas one t. ultra	21.425
Tela micropore	2.010
Tela transpone	425
Termómetros clínicos	215
Tubo ende. c/balón N° 3 al N° 5,5	1.310
Tubo endot c/balón N° 6 al N° 8	1.075

SANCCIONES

ARTICULO 22º:

Los infractores a la presente Ordenanza serán denunciados a Juzgado de Policía Local, el que aplicará las multas desde 1 (una) hasta 5 (cinco) Unidades Tributarias Mensual.

Vigencia y disposiciones finales.

ARTICULO 23°:

La presente Ordenanza comenzará a regir a contar del Cuatro de Enero del año dos mil once

ARTICULO 24°:

Entiéndase derogada a contar de la fecha señalada la Ordenanza N° 5 sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios de fecha 10 de Junio de 1980 y sus modificaciones posteriores.

ARTICULO 25° :

El Alcalde podrá rebajar o eximir los derechos señalados anteriormente mediante Decreto Alcaldicio por motivos fundados y previo informe del Departamento respectivo.

ARTICULO 26° :

Empresas que cancelan directamente la propaganda de sus productos que mejoran la estética del local, sólo se cobrará la escritura y el diseño.

ARTICULO 27° :

Queda prohibido ejercer el comercio ambulante dentro de las cuatro alamedas, quienes sean sorprendidos se les aplicará la multa correspondiente y el decomiso de la mercadería.

ARTICULO 28° :

Las infracciones al sistema de control de estacionamiento se multará con 1 (una) U.T.M.

ARTICULO 29° :

El incumplimiento en el pago oportuno de los derechos por permisos, autorizaciones y/o concesiones, o el retraso en mas de tres meses en el pago de éstos será causal de la obligación del pago total

e inmediato de la deuda contraída con el municipio, y el término definitivo de la autorización o permiso concedido.

Sólo en casos calificados con informe favorable del Departamento respectivo, el Alcalde, podrá por única vez autorizar un convenio de reprogramación de deuda con el contribuyente afectado.

ARTICULO TRANSITORIO

Los contribuyentes que sean beneficiarios del Programa Chile Solidario , quedarán exentas de pago de los Derechos Municipales durante el año 2011

Anótese, comuníquese, transcríbese y publíquese en la página Web www.sanfelipedeaconcagua.cl , www.sanfelipetransparente.cl y dése cuenta a todas las unidades municipales.

**JAIME AMAR AMAR
ALCALDE**

**EMA GARCIA ITURRIETA
SECRETARIO MUNICIPAL**